

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR No. 034

SDAO-

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTINGENTES DE EXPORTACIÓN ESTABLECIDOS POR EL DECRETO 2469 DE 2013 - SEGUNDO AÑO**

Fecha: **Bogotá D.C., 24 NOV. 2014**

De manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2469 del 7 de noviembre de 2013, a través del cual se establece un contingente anual de 12.682 toneladas para las exportaciones de cueros y pieles en bruto, clasificados en las subpartidas 4101.20.00.00, 4101.50.00.00 y 4101.90.00.00; y un contingente anual de 27.244 toneladas para las exportaciones de cuero en estado húmedo en azul ("wet-blue"), clasificado en las subpartidas 4104.11.00.00 y 4104.19.00.00, los cuales, de conformidad con el artículo 5 del citado Decreto, serán reglamentados y administrados por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, bajo el criterio de 70% para los exportadores tradicionales y 30% para los nuevos exportadores.

La distribución de los contingentes se efectuará de la siguiente manera para el segundo año:

Contingente	Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	Toneladas Contingente anual	Tipo de Usuario	Toneladas asignadas por tipo de usuario
Cueros y Pieles en Bruto	4101.20.00.00	Cueros y pieles enteros, sin dividir, de peso unitario inferior o igual a 8,5 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo.	12.682	Tradicional (70%)	8.877,40
	4101.50.00.00	Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg.			
	4101.90.00.00	Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas.		Nuevo (30%)	3.804,60

Dirección de Comercio Exterior

Contingente	Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	Toneladas Contingente anual	Tipo de Usuario	Toneladas asignadas por tipo de usuario
Cuero en estado húmedo en azul ("Wet-blue")	4104.11.00.00	Cueros y pieles, curtidos o "crust", de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación, en estado húmedo (incluido el "wet blue"); plena flor sin dividir; divididos con la flor.	27.244	Tradicionales (70%)	19.070,80
	4104.19.00.00	Los demás cueros y pieles, curtidos o "crust", de bovino (incluido el búfalo) o de equino, en estado húmedo (incluido el "wet blue").		Nuevo (30%)	8.173,20

Asignación

Se entiende por usuario tradicional todo aquel que realizó exportaciones en alguno de los últimos cuatro (4) años del periodo comprendido entre 2010 a 2013 por las subpartidas específicas de cada contingente. Los usuarios que no cumplan esta condición serán considerados nuevos.

En el caso de los usuarios tradicionales, la asignación se realizará teniendo en cuenta el comportamiento promedio histórico de las exportaciones de cueros y pieles en bruto y cuero en estado húmedo en azul ("wet-blue") en los últimos cuatro (4) años. La asignación para los usuarios nuevos se efectuará por prorratio, considerando la sumatoria total de las solicitudes presentadas por cada uno de los contingentes.

Los exportadores interesados en acceder al contingente, deberán seguir los siguientes lineamientos:

1. Estar registrado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y disponer de una firma digital de conformidad con la Circular 018 de 2011, modificada por la Circular 009 de 2013. Para aquellos que requieran asignación de Certificado de Firma Digital, atender lo dispuesto en la Circular 021 de 2014 expedidas por la Dirección de Comercio Exterior.
2. Las solicitudes de asignación de los cupos de exportación, se realizarán entre el 25 de noviembre y el 1 de diciembre de 2014 inclusive, para lo cual el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Formulario Único de Comercio Exterior - FUCE de la VUCE, a través de la página web www.vuce.gov.co, y realizar los siguientes pasos:

Dirección de Comercio Exterior

- Ingresar en la Sección "Trámites", el link "Exportación Cuero y Pieles".
- Seleccionar la subpartida arancelaria.
- Digitar la cantidad en toneladas a solicitar por cada una de las subpartidas arancelarias de los contingentes.
- Firmar digitalmente.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicará el 10 de diciembre de 2014 en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, en la sección noticias, el listado de toneladas por subpartida asignadas a cada solicitante.

Una vez efectuada la solicitud, el usuario recibirá un mensaje de confirmación de la respectiva radicación al correo electrónico previamente registrado en el Módulo "Registro Usuarios VUCE".

Utilización del cupo asignado

Entre el 11 de diciembre de 2014 y el 15 de septiembre de 2015 inclusive, el usuario deberá realizar las exportaciones amparadas en el cupo otorgado en la asignación inicial. El cupo que no se haya sido utilizado antes del 15 de septiembre de 2015, será reasignado.

El usuario podrá hacer uso del cupo asignado a través de la página web de la VUCE, www.vuce.gov.co, de la siguiente forma:

- Ingresar al Módulo de Exportaciones
- En la sección "Tramites", el link "Exportación Cuero y Pieles".
- Seleccionar la subpartida arancelaria y digitar la cantidad en toneladas, valor FOB, fecha y puerto de embarque, país de destino y nombres del exportador e importador.
- Firmar digitalmente.

Una vez efectuada la solicitud, el usuario recibirá un mensaje de confirmación de la respectiva radicación al correo electrónico previamente registrado, a través del Módulo "Registro Usuarios VUCE".

Reasignación

El cupo que no haya sido utilizado antes del 15 de septiembre de 2015 inclusive, se reasignará entre los solicitantes. El 22 de septiembre de 2015 se publicará en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, en la sección noticias, el número de toneladas disponibles a reasignar.

Entre el 23 y el 28 de septiembre de 2015, se recibirán las solicitudes de reasignación de cupo, de conformidad con el procedimiento arriba indicado.

El 2 de octubre de 2015, a través de la página de la VUCE www.vuce.gov.co, en la sección noticias, se publicará el listado de usuarios con la reasignación correspondiente.

Dirección de Comercio Exterior

Entre el 3 de octubre y el 21 de noviembre de 2015 se deberá utilizar el cupo y demostrar su utilización a través de las Declaraciones de Exportación enviadas, a más tardar el 23 de noviembre de 2015, al correo electrónico: contingentscueros@mincit.gov.co.

Las solicitudes de reasignación y utilización de cupo se tramitarán a través de las opciones establecidas en las secciones anteriores de esta Circular para la solicitud inicial y utilización de cupo asignado, respectivamente.

Control

Para el control de los cupos asignados y reasignados, el exportador deberá adjuntar las declaraciones de exportación-DEX, que amparan cada una de las exportaciones realizadas al correo electrónico contingentscueros@mincit.gov.co, a más tardar el último día de utilización, establecidos para la primera asignación y reasignación.

Disposiciones finales

Se debe tener en cuenta que el cupo asignado a un solicitante es para uso exclusivo y no podrá ser transferido a otro usuario.

Los exportadores nuevos no podrán solicitar en la asignación y reasignación, un tonelaje mayor a lo establecido en cada uno de los contingentes. En caso de que se realicen solicitudes de montos superiores al disponible, se tomará el tonelaje máximo por cada contingente y tipo de usuario como el tonelaje solicitado.

Las medidas establecidas en los artículos 1º y 2º del citado decreto no se aplicarán para las empresas o personas naturales que a la fecha tengan compromisos de exportación adquiridos a través de los programas de los Sistemas Especiales de Importación Exportación "Plan Vallejo"; ni a las exportaciones destinadas a los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes.

El Decreto 2469 fue publicado en el Diario Oficial No. 48.967 del 7 de noviembre de 2013 y rige quince (15) días calendario después de la fecha de su publicación, por el término de dos (2) años contados a partir de su entrada en vigencia.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordial saludo,


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyectó: Myriam Tibavisky D.
Revisó: Angela Ospina E.

Calle 28 Nº 13A - 15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-015.V4